

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**6206 Decreto n.º 259/2025, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ayuntamiento de Blanca, para la ejecución de las obras de sustitución parcial de la red de saneamiento en Calle Anguillara Sabazia y Avenida del Puente de Blanca.**

La red de saneamiento que discurre por la calle Anguillara Sabazia y continúa por la avenida del Puente forma parte del sistema de saneamiento del casco antiguo del municipio de Blanca. A lo largo de su trazado por la calle Anguillara Sabazia, acometen los ramales de las calles Magdalena, y Rafael Molina, ramales secundarios que recogen el agua procedente de las zonas altas.

Se produce la descarga a la red de saneamiento que discurre por la calle Frutas del Levante. A lo largo de sus 320 m., recoge aguas residuales de tipo doméstico, así como agua de lluvia, dado que no se dispone de red separativa, siendo 94, el número de acometidas que vierten a la red.

La red de saneamiento es de hormigón en masa, con un diámetro interior de 250 mm., formada por tramos rectos de 1 m. de longitud, machihembrados entre sí, siendo las acometidas domiciliarias del mismo material, con un diámetro de 200 mm.

Para poder evaluar el estado de conservación en el que se encuentra actualmente la red de saneamiento, se ha realizado una inspección visual de la misma, mediante cámara CCTV, y se ha calculado el volumen de agua que realmente circular por el interior de la conducción en su tramo final, pudiendo determinar de este modo, su rendimiento técnico.

La pérdida de estanqueidad ocasionada por fisuras, desplazamientos, roturas, unida a bajas velocidades del fluido, bien por obstrucciones imposibles de eliminar mediante equipo mixto, o bien por tramos con pendientes negativas, suponen unos rendimientos del 0% y del 31,1% en la calle Anguillara Sabazia, y Avenida del Puente respectivamente. Esto se traduce en un vertido continuado al terreno, provocando la aparición de humedades en fachadas, blandones en calzada y daños en las cimentaciones de edificaciones colindantes.

La presente norma tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de una subvención por concesión directa al Ayuntamiento de Blanca para la ejecución de las obras de sustitución parcial de la red de saneamiento en las calles Anguillara Sabazia y Avenida del Puente, cuya situación actual genera riesgos graves para la salubridad pública, la seguridad vial y la estabilidad de edificaciones colindantes.

La competencia para promover este decreto corresponde a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Dirección General del Agua, conforme al artículo 4 del Decreto n.º 432/2023, de 14 de diciembre, que le atribuye

funciones en materia de obras e infraestructuras hidráulicas, abastecimiento, saneamiento y depuración, recursos hídricos y ciclo integral del agua.

La concesión directa se fundamenta en lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que exige justificar tanto las razones de interés público como la dificultad de su convocatoria pública. En este sentido, concurren ambos extremos:

- **Razones de interés público y social:** El estado crítico de la red, acreditado mediante inspecciones técnicas, provoca vertidos incontrolados, humedades, daños estructurales y riesgos para la salud pública, además de incumplir la normativa medioambiental. La actuación es imprescindible para garantizar la salubridad, la seguridad y la continuidad de un servicio público esencial.

- **Imposibilidad de convocatoria pública:** La singularidad de la actuación, circunscrita a una infraestructura municipal concreta cuya titularidad corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Blanca, determina la imposibilidad material y jurídica de articular un procedimiento de concurrencia competitiva, al no existir otros posibles beneficiarios ni proyectos equivalentes que pudieran concurrir en igualdad de condiciones. Asimismo, la urgencia acreditada por los informes técnicos hace inviable la tramitación de un procedimiento ordinario sin comprometer la protección de la salud y la seguridad.

Por todo ello, se considera justificada la concesión directa de la subvención, garantizando la transparencia mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025.

### Dispongo

#### **Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar, a través del procedimiento de concesión directa, al Ayuntamiento de Blanca, para la ejecución de las obras de sustitución parcial de la red de saneamiento en Calle Anguillara Sabazia y Avenida del Puente de Blanca, cuyas características se detallan en el Anexo I.

La red tiene una longitud total de 320 metros y recoge aguas residuales domésticas y pluviales. Está construida principalmente con tubería de hormigón en masa de 250 mm de diámetro interior, formada por tramos rectos de 1 metro de longitud machihembrados entre sí. Las acometidas domiciliarias son del mismo material con diámetro de 200 mm. Continúa desde la Calle Anguillara Sabazia por la Avenida del Puente, conectando con la red de saneamiento de la calle Frutas del Levante.

La red de saneamiento consta de 94 acometidas de las viviendas ubicadas en las calles afectadas del casco urbano de Blanca y no existe otro trazado alternativo para la red de conexión a saneamiento y el suministro de agua potable.

Las obras previstas están definidas en el informe técnico del Servicio Municipal de Aguas de "SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CALLE ANGUILLARA SABAZIA Y AVENIDA DEL PUENTE DEL MUNICIPIO DE BLANCA", redactado por dicho Servicio en octubre de 2025, que se adjunta a la solicitud de subvención y cuyo alcance se resume en el Anexo I del presente Decreto.

2. El interés público y social que justifica la concesión de la subvención se fundamenta en lo siguiente:

a) Entre agosto y septiembre de 2025 se realizó una inspección con cámara CCTV robotizada que reveló múltiples averías graves distribuidas a lo largo del tramo:

- Grietas longitudinales y transversales de 1 cm de anchura en múltiples posiciones.

- Roturas con trozos faltantes.

- Grietas en las juntas.

- Acometidas anuladas.

- Obstáculos que dificultan el paso del fluido.

- Pendientes negativas en diferentes tramos que impiden el flujo adecuado.

b) Las inspecciones técnicas realizadas han permitido detectar la existencia de roturas y deterioros significativos en multitud de puntos críticos de la red de saneamiento. Las pérdidas continuadas de aguas residuales están provocando como daños más graves:

1.º Riesgo para la salud pública debido a la posible contaminación de suelos y acuíferos.

2.º Daños materiales en infraestructuras urbanas y propiedades privadas.

3.º Incumplimiento de la normativa medioambiental vigente con la prohibición expresa de vertido de aguas residuales al terreno, y las responsabilidades que ello conlleva frente al Organismo de Cuenca.

c) La documentación técnica evidencia la necesidad imperiosa de acometer las obras de renovación para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de saneamiento, evitar mayores daños estructurales y mejorar las condiciones sanitarias del núcleo urbano de los tramos de calle expuestos.

d) Esta grave pérdida ocasiona vertidos incontrolados al terreno, humedades en fachadas, blandones en calzada y daños en cimentaciones de edificios próximos, comprometiendo la salubridad pública y la seguridad vial y estructural de la zona.

e) Sirva como precedente que una de estas pérdidas ocasionó que el propio edificio consistorial, emplazado en la C/ Anguillara Sabazia, fuese declarado en ruina técnica y económica por un fuerte asiento provocado por un "lavado" del terreno procedente de una rotura de la red debido al agotamiento y muy deficiente estado que presentan sus materiales. Como resulta de ello se tuvo que hacer una severa intervención con un coste superior al medio millón de euros para su rehabilitación.

f) El estado de la infraestructura es incompatible con la prestación efectiva y segura del servicio público esencial, estimando en la Calle Anguillara Sabazia el Servicio Municipal de Aguas su rendimiento operativo por debajo del 30%, con colapsos, fisuras, falta de estanqueidad crítica y encontrándose colapsada e inutilizada en algún punto.

g) Los daños derivados afectan a la salud pública y a la estabilidad de bienes colindantes, implicando un riesgo real y presente que exige actuación inmediata. El propio Servicio Municipal de Aguas solicita expresamente la sustitución urgente de la red, advirtiendo de consecuencias mayores si no se actúa de forma inmediata.

h) El importe de la actuación excede la capacidad financiera del Ayuntamiento, lo que impide acometer las obras con fondos propios sin comprometer otros servicios públicos esenciales.

i) La reparación de la red de saneamiento permitirá restablecer un servicio público básico, garantizar la salubridad y contribuirá a frenar la despoblación del casco antiguo de Blanca y a impulsar el crecimiento de la población y el turismo rural, revitalizando así esta zona del municipio.

j) La singularidad de la actuación, circunscrita a una infraestructura municipal concreta cuya titularidad corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Blanca, determina la imposibilidad material y jurídica de articular un procedimiento de concurrencia competitiva, al no existir otros posibles beneficiarios ni proyectos equivalentes que pudieran concurrir en igualdad de condiciones.

La propuesta se ampara en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que permiten la concesión directa en casos excepcionales por razones de interés público y social. Dichas razones se encuentran ampliamente justificadas: el estado crítico de la red provoca vertidos incontrolados, humedades, daños en edificaciones y riesgos para la salud pública, además de incumplir la normativa medioambiental. La urgencia de la intervención, acreditada mediante informes técnicos, hace inviable la tramitación de un procedimiento ordinario de concurrencia, dado que no existen otros posibles beneficiarios ni proyectos equivalentes.

Por todo lo anterior, se considera existen razones de interés público y social que justifican la concesión de una subvención directa al mencionado ayuntamiento para el fin indicado, previa aceptación expresa e incondicional del clausulado íntegro de su Decreto regulador.

### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, que serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **Artículo 3. Beneficiario.**

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, Ayuntamiento de Blanca, con NIF n.º P3001100A.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. El beneficiario deberá asumir, con carácter previo a la resolución de concesión, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la firma del compromiso expreso de adhesión incluido como anexo II en el presente decreto.

4. Respecto a la idoneidad del beneficiario, se acredita que el Ayuntamiento de Blanca es el titular de la red de saneamiento afectada y responsable de la prestación del servicio público esencial de evacuación de aguas residuales. La actuación prevista no es susceptible de ejecución por otro sujeto, lo que justifica la singularidad del beneficiario. Además, se constata que el importe de la obra (400.000 €) excede la capacidad financiera del municipio, lo que imposibilita su realización con recursos propios sin comprometer otros servicios básicos.

#### **Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, consistente en la ejecución de obras de sustitución parcial de la red de saneamiento en Calle Anguillara Sabazia y Avenida del Puente de Blanca, y cuyo alcance se resume en el Anexo I.

b) Poner a disposición para la ejecución del proyecto, los recursos necesarios para la correcta realización del mismo, debiendo obtener todos los permisos y autorizaciones que se precisen, tanto de carácter público como privado.

c) Redactar el correspondiente proyecto técnico para la contratación y ejecución de las obras, firmado por un titulado en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Master equivalente, cuyo contenido y alcance deberá ser sustancialmente ajustado a los objetivos y actuaciones descritas en el presente Decreto.

Además, el pliego que rijan la contratación de la obra tendrá que ser aprobado por la Dirección General del Agua previamente a la licitación.

d) Contratar y ejecutar las obras objeto de esta subvención de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

j) Colocar en un lugar visible, en las inmediaciones del camino, una valla publicitaria de dimensiones mínimas 2 x 3 m, respetando la imagen corporativa de la CARM y con los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Dirección General del Agua".

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.04.00.441A.76033, proyecto nº 54118, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2025, siendo el importe de la cuantía a conceder de 400.000,00 €, destinada a financiar la ejecución de las obras, así como otros gastos asociados a dicha ejecución (asistencia técnica para la redacción del proyecto, asistencia técnica a la dirección de obra y certificación final).

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

3. La cuantía de la subvención no podrá superar el coste de la actuación subvencionada. Al tratarse de pago anticipado, si como consecuencia de una baja en la adjudicación de las obras, o cualquier otra circunstancia, el coste final de las mismas resulta ser inferior al de la subvención pagada, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar la diferencia conforme a lo establecido en el artículo 8.

#### **Artículo 6. Pago de la ayuda.**

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefa de Servicio de Apoyo Técnico de la Dirección General del Agua, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

4. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

### Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de 18 meses, a contar desde la notificación de la orden de concesión.

2. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el Alcalde del Ayuntamiento de Blanca.

b) Proyecto técnico de la actuación subvencionada, firmado por un titulado en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Master equivalente.

c) Contrato de ejecución de obras y, en su caso, de las asistencias técnicas, suscritos entre el Ayuntamiento de Blanca y las empresas adjudicatarias.

d) Acta de recepción de las obras ejecutadas y, en su caso, de la finalización de los trabajos de las asistencias técnicas

e) Una relación clasificada de los gastos ocasionados, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago.

f) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las certificaciones de obra ejecutada y servicios de asistencia técnica y de las correspondientes facturas y justificantes de pago, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

3. El pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se deberán justificar, según corresponda, presentando los siguientes documentos:

Forma de pago	Documento justificativo
Cheque	<ul style="list-style-type: none"><li>• Recibí, firmado por el proveedor, en el que se debe especificar:<ul style="list-style-type: none"><li>- La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.</li><li>- El número y fecha del cheque.</li><li>- Debajo de la firma debe aparecer el nombre, y nº del NIF de la persona que firma.</li></ul></li><li>• Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque, o certificado bancario del cargo.</li></ul>
Transferencia	Copia del resguardo bancario de transferencia, o certificado bancario del cargo.
Pagaré	<ul style="list-style-type: none"><li>• Recibí, firmado por el proveedor, en el que se debe especificar:<ul style="list-style-type: none"><li>- La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.</li><li>- El número y fecha de vencimiento del pagaré.</li><li>- Debajo de la firma debe aparecer el nombre, y nº del NIF de la persona que firma.</li></ul></li><li>• Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré, o certificado bancario del cargo.</li></ul> <p>La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de justificación de la inversión y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.</p>

4. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes.

5. A petición del beneficiario, el órgano concedente podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8. Reintegro de la subvención.**

1. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación de la subvención ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la subvención recibida.

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por sustitución, el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

## ANEXO I

Las obras previstas están definidas en el informe técnico del Servicio Municipal de Aguas de “SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CALLE ANGUILLARA SABAZIA Y AVENIDA DEL PUENTE DEL MUNICIPIO DE BLANCA”, redactado por dicho Servicio en octubre de 2025, que se adjunta a la solicitud de subvención, resumiéndose a continuación el alcance de las mismas:

- Sustitución y ampliación de la red de abastecimiento existente de fibrocemento FC DN 100 mm, por tubería de PEAD 110 mm.
- Sustitución de la red de saneamiento existente, formada por una tubería de HM-DN300 con tramos machihembrados, por tubería de PVC corrugada SN8 DN 315.
- Sustitución de acometidas de saneamiento de Hormigón en Masa, por tubería PVC liso DN 200 mm.
- Sustituir las acometidas de abastecimiento existentes de polietileno, así como aquellas de plomo cumpliendo de este modo lo que recoge el RD 140/2003 en su art.20, por acometidas de PEAD PE-100 DN32 mm.
- Renovación del aglomerado de la Calle Angüillara Sabazia y Av. del Puente.



## ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.ª \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio/en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.